



**ORD. N° 160/18**  
**(Ciento Sesenta / Dieciocho)**

**VISTO:** El Dictamen de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, con relación al Mensaje N° 745/18 S.G., a través del cual la Intendencia Municipal remite, para estudio y consideración, el Memorándum Ext. N° 70/18, del Centro Paraguayo Japonés, a través del cual solicita la modificación de la Ordenanza N° 113/17 “General de Tributos Municipales para el año 2018”, en su Art. 35.2.4. Capacitación de Recursos Humanos; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, a través del Memorándum Ext. N° 70/18, de fecha 17 de abril de 2018, del Centro Paraguayo Japonés, se solicita la modificación de la Ordenanza N° 113/17 “General de Tributos Municipales para el año 2018”, en la parte concerniente al Art. 35.2.4. Capacitación de Recursos Humanos, conforme el siguiente detalle:

- Ítem Disposiciones Generales, en el Punto 7). Las cuotas serán abonadas en forma mensual, debiendo exceptuarse la materia Educación Musical en la Academia de Danzas, atendiendo que el pago se realiza una vez en forma anual.
- Cuadro del Ítem d) Área de Conservatorio Mauricio Cardozo Ocampo, cambiar a 0,319000 el monto de jornales mínimos, debido a un error involuntario en el proceso de tipeo.
- Cuadro del Ítem f) Área de Academia de Danzas – apartado Educación Musical, cambiar la carga horaria a 6 horas cátedras mensuales, atendiendo las especificaciones emitidas por el Ministerio de Educación y Ciencias.

Que, el Art. 51 de la Ley N° 3.966/2010, dispone: SERÁN ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA INTENDENCIA MUNICIPAL, Inc. c) “...remitir a la Junta Municipal proyectos de ordenanzas...”. Asimismo el citado artículo en su Inc. e) “...Dispone como competencia Municipal la de administrar los bienes municipales y recaudar...”.

Que, el Art. 36 de la Ley N° 3.966/2010, establece: LA JUNTA MUNICIPAL TENDRÁ LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES: Inc. a) “...Sancionar Ordenanzas, Resoluciones, Reglamentos en materias de competencia municipal...” y en el Inc. h) dispone: “...Sancionar anualmente la Ordenanza Tributaria, estableciendo el monto de impuestos, tasas, contribuciones especiales y multas dentro de los límites autorizados por la Ley. Asimismo, se establecerán disposiciones para el régimen impositivo que incluya, procedimientos para la recaudación de los recursos y el contralor en la utilización de esos...”.

Que, por tanto y atendiendo a lo mencionado precedentemente, es parecer de la Asesoría Legal de la Intendencia Municipal que corresponde derivar el citado pedido a la Junta Municipal, para su estudio y consideración.

Que, de conformidad a lo expuesto precedentemente, es parecer de la Comisión Asesora, modificar la Ordenanza N° 113/17 “General de Tributos Municipales”, en la parte concerniente al Art. 35.2.4. Capacitación de Recursos Humanos, según el siguiente detalle:

Art. 35.2.4 Capacitación de Recursos





Cont. Ord. N° 160/18.

**DISPOSICIONES GENERALES:**

- 7) Las cuotas de los cursos serán abonadas en forma mensual, con excepción de la materia de Educación Musical en la Academia de Danzas, cuyo pago se realizará una vez en forma anual.

La asistencia a dos clases en un mes determinado obligará al pago de la cuota correspondiente a ese mes.

Justificación: Se solicita la inclusión debido a un error involuntario en el proceso de tipeo de datos.

d) Área de Conservatorio “Don Mauricio Cardozo Ocampo”:

	Carga Horaria	Vigente 2.018
	Mensual	Jornal Min. /día
Arancel Derecho a Examen		0,319000

Justificación: d) cambian el monto en Jornales Mínimo diario, decía 0,000319, ahora solicitan cambiar a 0,319000, debido a un error involuntario en el proceso de tipeo.

f) Área Academia de Danza del CPJ:

	Carga Horaria	Vigente 2.018
	Mensual	Jornal Min./día
Educación Musical	6	

Justificación: Solicitan la modificación de la carga horaria a 6 horas cátedras mensuales de acuerdo a las especificaciones emitidas por el Ministerio de Educación y Ciencias.

**Por tanto;**

**LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ASUNCIÓN, REUNIDA EN CONCEJO**

**ORDENA**

**Art. 1º-** Modificar la Ordenanza N° 113/17 “General de Tributos Municipales”, en lo concerniente al Art. 35.2.4. Capacitación de Recursos Humanos:

**Art. 35.2.4 Capacitación de Recursos Humanos:**

**DISPOSICIONES GENERALES:**

- 7) Las cuotas de los cursos serán abonadas en forma mensual, con excepción de la materia de Educación Musical en la Academia de Danzas, cuyo pago se realizará una vez en forma anual.

La asistencia a dos clases en un mes determinado obligará al pago de la cuota correspondiente a ese mes.

Junta Municipal



Asunción



Cont. Ord. N° 160/18.

**Justificación:** Se solicita la inclusión debido a un error involuntario en el proceso de tipeo de datos.

**d) Área de Conservatorio “Don Mauricio Cardozo Ocampo”:**

	Carga Horaria	Vigente 2.018
	Mensual	Jornal Min. /día
Arancel Derecho a Examen		0,319000

**Justificación:** d) cambian el monto en Jornales Mínimo diario, decía 0,000319, ahora solicitan cambiar a 0,319000, debido a un error involuntario en el proceso de tipeo.

**f) Área Academia de Danza del CPJ:**

	Carga Horaria	Vigente 2.018
	Mensual	Jornal Min./día
Educación Musical	6	

**Justificación:** Solicitan la modificación de la carga horaria a 6 horas cátedras mensuales de acuerdo a las especificaciones emitidas por el Ministerio de Educación y Ciencias.

**Art. 2°-** Comuníquese a la Intendencia Municipal.

Dada en la Sala de Sesiones de la Junta Municipal de la Ciudad de Asunción, a los veintisiete días del mes de junio del año dos mil dieciocho.

*Abog. JOSÉ MARÍA OVIEDO V.*  
Secretario General

SG/ed



Asunción

*Of-73.*  
Ing. Com. ÓSCAR RODRÍGUEZ QUIÑONEZ  
Presidente

Asunción, 13 JUL 2018

TÉNGASE POR ORDENANZA, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DÉSE AL REGISTRO MUNICIPAL, Y CUMPLIDO, ARCHIVAR.

JAVIER CANDIA FERNÁNDEZ  
Secretario General

MARIO ANÍBAL FERREIRO SANABRIA  
Intendente Municipal

